PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES 2019 – 2021 DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE ANDALUZ

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende formalizar consiste en llevar a cabo, en colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía, y bajo la directa supervisión de los funcionarios designados por ésta, la auditoría de las cuentas anuales y otros trabajos complementarios de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de las fundaciones integrantes del Sector Público Andaluz que de acuerdo a su normativa específica están obligadas a auditarse. Estas fundaciones se detallan en Anexo al presente documento y en el Anexo I.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La auditoría de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, y en los específicos que más adelante se detallan, los siguientes extremos:

1. La imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera en los ejercicios recogidos en el contrato, de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo .

2. Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.

3. Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, y especialmente si contiene los datos de periodos medios de pago a proveedores.

4. En el caso de que la fundación auditada tenga la consideración de medio propio personificado conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la memoria deberá contener la información referida en el artículo 32.2.b) o el 32.4.b) de la misma Ley, que deberá ser objeto de verificación por parte del auditor.

5. Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada.

C/ Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chie@juntadeandalucia.es

MARIA ASUNCION PEÑA BURSON		04/04/2019	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1CeOnISTB86XvL98k4s6G4F0K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El desarrollo del objeto general del trabajo anteriormente indicado deberá contemplar necesariamente, en los correspondientes programas de trabajo, las siguientes actuaciones de verificación:

a) En el área de subvenciones y transferencias: análisis de los criterios de contabilización de las transferencias de explotación y capital, de otras subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía y del resto de instrumentos de financiación de las entidades auditadas. Así mismo, análisis del cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en Orden de 30 de abril de 2014, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

b) En el Área de "Clientes y Cuentas a Cobrar" deberán ser aplicados los procedimientos de confirmación de saldos deudores con la Junta de Andalucía en aplicación de la Instrucción 6/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades.

c) En el Área de "Activo no corriente" deberá revisarse la valoración y registro de los derechos de uso sobre bienes cedidos por la Junta de Andalucía en el periodo e integrantes del patrimonio de las fundaciones y su imputación a resultados.

d) Respecto a la Cuenta de Resultados, en el Área de "Ingresos" deberá analizarse la estructura financiera de las entidades, revisándose específicamente los criterios de valoración y registro de las fuentes de financiación pública procedentes de la Junta de Andalucía.

e) Habrá también de verificarse que la información remitida por las fundaciones, a cierre de cada ejercicio, a efectos de su correcto tratamiento en contabilidad nacional, concuerda con la que consta en sus respectivas cuentas anuales.

3. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE

La normativa específica que deberá ser tenida en cuenta, en todo caso, en el transcurso de los trabajos de auditoría, en lo que sea aplicable a las fundaciones controladas, se describe a continuación:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

- Resolución de 12 de enero de 2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se definen determinados conceptos relativos a las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se modifica el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado por Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 2009.

- Instrucción 6/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPA)

- Decreto 149/1988, de 5 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado hay que señalar que la Disposición Adicional Segunda dos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas establece lo siguiente *"Los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales u otros estados financieros o documentos contables de entidades que forman parte del sector público estatal, autonómico o local y se encuentran atribuidos legalmente a los órganos públicos de control de la gestión económico financiera del sector público en el ejercicio de sus competencias, se rigen por sus normas específicas, no resultando de aplicación a dichos trabajos lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

Los trabajos de colaboración que pudieran realizar los auditores de cuentas o las sociedades de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores, en virtud de contratos celebrados por los órganos públicos de control a que se refiere el apartado 1, y en ejecución de la planificación anual de auditorías de dichos órganos, se regirán por su legislación específica, no resultando de aplicación lo establecido en esta Ley."

Por su parte, tanto en el TRLGHPA en su artículo 96.4 como en el artículo 57.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen que corresponde a este Centro Directivo la realización de las auditorías de las Fundaciones del Sector Público Andaluz.

Por tanto y conforme a estas normas, los trabajos objeto del presente contrato se realizarán de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 (publicada por Resolución de 1 de septiembre de 1998). Igualmente, deberán ser observadas el resto de normas técnicas de auditoría publicadas por el mencionado Centro Directivo y en particular la Norma Técnica sobre informes de auditoría de cuentas anuales aprobada por Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, además que aquellas otras que pueda aprobar la Intervención General de la Junta de Andalucía. No obstante se aplicarán de manera supletoria la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y demás normas de desarrollo, y especialmente las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Sin perjuicio de la normativa específica anteriormente detallada, deberán ser tenidas en cuenta todas aquellas disposiciones que sean de aplicación a las fundaciones auditadas, y en particular, las que extiendan el ámbito de aplicación de la normativa relativa a la planificación, programación, presupuestación y ejecución en el gasto de las Administraciones Públicas, con especial incidencia en la correspondiente a la contratación administrativa.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El desarrollo de los trabajos se llevará a cabo con estricta observancia de la Instrucción 5/2004, de 21 de septiembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre evaluación de la calidad de las auditorías y de los informes de control financiero. En lo no dispuesto por la referida norma deberán ser tenidas en consideración el resto de Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el

referido Centro Directivo, la Intervención General de la Administración del Estado y de manera supletoria las del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5. PROGRAMA DE TRABAJO

La firma adjudicataria elaborará un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

El programa de trabajo se presentará a la Intervención General de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días a contar desde la formalización del contrato y respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en los documentos contractuales correspondientes y las que, en su caso, se hayan previsto en el memorándum presentado en la licitación. A tal fin, al programa de trabajo se adjuntará un calendario de seguimiento de las diferentes fases de ejecución del trabajo de la auditoría.

La Intervención General de la Junta de Andalucía podrá recomendar la introducción de modificaciones al programa de trabajo presentado y/o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

6. INFORMES A EMITIR

Los trabajos a que se refiere el apartado 1 de este pliego darán lugar a la emisión en soporte informático y papel de los siguientes informes por cada fundación objeto del contrato que serán entregados a la Intervención General de la Junta de Andalucía:

A) INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE LAS CUENTAS ANUALES, en el que el auditor expresará, de forma clara y precisa, su opinión sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo. El informe de auditoría, dirigido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, irá acompañado de las cuentas anuales auditadas: balance de situación, cuenta de resultados, memoria y del resto de estados y documentos que se deban de incluir de acuerdo con el plan contable.

B) INFORME DE CONTROL INTERNO, en el cual se recogerán los resultados del análisis y evaluación de la organización, procedimientos y medios adoptados por la fundación para:

a) Salvaguardar los activos.

b) Asegurar la fiabilidad e integridad de la información.

c) Asegurar el cumplimiento de la normativa contable.

d) Garantizar una gestión eficiente y económica de los recursos públicos.

e) Garantizar que se logran los objetivos y metas establecidos en los programas de actuación.

Los resultados de los trabajos relativos al estudio y evaluación del sistema de control interno que realice la fundación auditada, se integrarán en un informe sobre control interno que recogerá en un modelo a tres columnas la observación, implicación y recomendación de control interno, que en relación con cada área analizada se estime conveniente reflejar.

C) INFORME DE VERIFICACIÓN, en el cual se comprobará que la información remitida por las fundaciones a cierre de cada ejercicio, a efectos de su correcto tratamiento en contabilidad nacional, concuerda con la que consta en sus respectivas Cuentas Anuales.

E) INFORMES de mejoras, si se ha presentado en su caso, sobre riesgos fiscales y sostenibilidad financiera.

Todos estos informes serán remitidos por el socio director encargado del trabajo y entregados en soporte electrónico (CD, DVD, pen drive u otros), formato pdf, a la Intervención, y en papel.

Por otro lado hay que tener en cuenta que la redacción de estos informes cumplirán con lo establecido en el Anexo I.12 respecto del uso no sexista del lenguaje. También se deberá entregar junto con los informes la declaración responsable exigida en el mismo apartado sobre el cumplimiento de la condición ética de transparencia fiscal.

7. CONSIDERACIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

Desde el inicio de los trabajos de campo, a requerimiento de la Intervención General y, en todo caso, con anterioridad a la entrega de los informes, deberá informarse de la marcha de los trabajos, de los principales aspectos detectados y otros asuntos que se consideren de interés en cada una de las fundaciones del presente contrato.

Las conclusiones del auditor deberán estar justificadas en base a la documentación soporte y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución materia de la auditoría realizada que contengan evidencia suficiente y adecuada, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base para emitir un juicio razonable. Todos estos documentos y resultados de los trabajos realizados deberán ser puestos a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía a requerimiento de ésta.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos realizados a personas o entidades sin la autorización expresa de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información utilizada para la realización de los trabajos objeto del contrato, la de los trabajos mismos y la de cualquier otra que, en el desarrollo de éstos,

pudiera llegar a conocimiento del personal que conforme el equipo de trabajo adscrito para la realización de las tareas objeto de la prestación del servicio. La empresa adjudicataria deberá observar en todo momento y a lo largo de la ejecución de los trabajos previstos en este contrato lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su caso al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En Sevilla, al día de la fecha del pie de página

LA INTERVENTORA GENERAL

ANEXO

LOTE 1
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (FCEA)
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (FAEPA)
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre Fundación Pública Andaluza (FREAE)
Fundación Publica Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
LOTE 2
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)